



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO EN LO SUCESIVO "IVEQ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMÁN BORJA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JULIO CESAR RAMIREZ MANDUJANO, DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL Y EL LIC. ALFONSO RAMÍREZ LÓPEZ COORDINADOR DE ENLACE INSTITUCIONAL Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; MTRO. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL "IVEQ", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y orgánica, y en cuyo seno se coordinan las acciones relativas a la vivienda que realizan los diferentes organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas en el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de julio de 2004.

II.2. Que tiene por objeto programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos y las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; intervenir en la regularización de asentamientos humanos irregulares, en los términos que las leyes prevean; y generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente, podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado,



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018

así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales, según la reforma a su Decreto de Creación, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 30 de agosto de 2013.

I.3. Que se encuentra legalmente representado por su Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente documento, tal y como lo disponen los artículos 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 11 del Decreto descrito en la declaración que antecede.

I.4. Que la personalidad del C. Germán Borja García, como Director General, se acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2015, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, e inscrita en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, con el número SG-REP 030-III-6.

I.5. Que dentro de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de su objeto, el Gobierno del Estado de Querétaro y la Comisión Nacional de Vivienda, sostienen una estrecha colaboración para llevar a cabo actividades en conjunto dentro del ámbito de su competencia y atribuciones, definiendo las acciones de vivienda y las aportaciones del recurso del subsidio del Programa de Vivienda para su realización.

I.6. Que está autorizado como Organismo Ejecutor de Obra, por la Comisión Nacional de Vivienda, según registro con número de folio 20140609-47453.

I.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y su R.F.C. es el IVE820722122.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- En su carácter de persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro; así como por lo dispuesto por el H. ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018

Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal Interino la representación legal del Ayuntamiento de este ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de Abril de 2018.

II.3.- El beneficio social que representara para el Municipio de Colón, Querétaro, la celebración del presente instrumento será: Mejoramiento de Vivienda

II.4.- La Secretaria de Desarrollo Social, será la encargada de darle seguimiento y cumplimiento al objeto motivo del presente convenio.

II.5.- Manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestaria para efectos de llevar a cabo la firma del presente instrumento, a través de la partida número 4451, denominada 1401-106-110-4451.

II.6.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colonia Centro, Municipio de Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con la personalidad que ostentan dentro del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

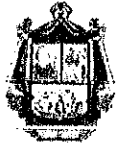
III.2.- Que la suscripción del presente instrumento no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que se encuentra libre de error, violencia, dolo o mala fe.

III.3.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en el presente instrumento.

III.4.- Que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en el presente instrumento asumen, siendo su voluntad el celebrarlo, sujetando el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y participación de "LAS PARTES" para llevar a cabo hasta 50 (CINCUENTA) acciones de vivienda en la modalidad de autoproducción, dentro del territorio de "EL MUNICIPIO", sujetándose "LAS PARTES" a las Reglas de Operación



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018

del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, así como el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa.

El número de acciones de vivienda se definirá de acuerdo a la suficiencia presupuestal de "EL MUNICIPIO", las solicitudes de vivienda que se validen y el cumplimiento de los plazos y condiciones del presente convenio.

SEGUNDA.- CAPACITACIÓN PREVIA. Previo a la suscripción del presente Convenio, el "IVEQ" proporcionó capacitación a "EL MUNICIPIO", sobre las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, y el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa, por lo que a su firma, "LAS PARTES", conocen la legalidad y operatividad del Programa.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" manifiesta de manera expresa su conformidad en el proyecto arquitectónico, estructural y de servicios, que comprende la acción de vivienda a ejecutar, y que el mismo, es el que ha hecho o hará del conocimiento de los solicitantes de vivienda.

TERCERA. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. De conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales y el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa, "LAS PARTES", se comprometen a los siguientes lineamientos:

- a) **COMUNICACIONES.** De la comunicación verbal y escrita, que se requiera para el seguimiento del presente convenio "LAS PARTES" designan a los siguientes funcionarios:

Por parte del "IVEQ" a través de su Director General, Germán Borja García, y/o su Coordinador de Enlace Institucional, Alfonso Ramírez López, en el teléfono 1929200, correo electrónico alfonso.ramirez@iveq.gob.mx, y domicilio señalado en las declaraciones, en horario de 08:00 a 16:00 horas.

Por parte de "EL MUNICIPIO", a través de Arq. Juan Alfonso Gascón Zúñiga, Enlace designado, misma que pertenece a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Querétaro., en el teléfono 4421497164 -, correo electrónico desarrollosocial.colon@outlook.com, y domicilio señalado en las declaraciones, en horario de 09:00 a 16:00 horas.



II. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018

b) **VALIDACION DE SOLICITANTES DE VIVIENDA.** La participación de las partes se determinará de la siguiente manera:

1. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción de este Convenio, **"EL MUNICIPIO"** enviará mediante oficio el listado firmado al margen de todas sus hojas y los expedientes de los solicitantes de vivienda beneficiarios para su validación por el **"IVEQ"**.

La integración del expediente, deberá comprender los siguientes documentos debidamente cotejados con su original:

- Carta de solicitud de vivienda (proporcionada por el IVEQ)
 - Copia de Identificación oficial vigente.
 - Cédula de Identificación Socioeconómica (CIS) (proporcionada por IVEQ).
 - Copia Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Copia de Comprobante de posesión del Lote con medidas y colindancias.
 - Comprobantes de ingresos (proporcionada por IVEQ).
 - Copia de Acta de nacimiento.
 - Copia de Acta de matrimonio en caso de que la propiedad este a nombre del cónyuge.
 - Copia de CURP de los dependientes económicos.
 - Copia de Comprobante de domicilio.
 - 2 fotografías de la vivienda que habita actualmente una de la parte interior y la otra de la fachada donde aparezca el beneficiario mostrando su identificación oficial.
2. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio antes mencionado, el **"IVEQ"**, validará los requisitos de elegibilidad y la integración del expediente individual, hecho lo cual, enviará mediante correo electrónico a **"EL MUNICIPIO"**, el listado de los solicitantes de vivienda que fueron aceptados, así como el de los rechazados.
 3. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre interesado en sustituir o complementar las solicitudes rechazadas, deberá informarlo por oficio al **"IVEQ"** para que por la misma vía, informe la procedencia o no de la solicitud y en su caso, los plazos para verificarlos.

"EL MUNICIPIO" manifiesta su expreso consentimiento, para que en el caso de que durante el trámite a que se refiere este convenio, el beneficiario fallezca o cambie de residencia a otro estado o país, pierda el interés en el programa o no sea posible su localización, la cantidad de \$2,227.20, (Dos mil doscientos veintisiete pesos 20/100), aplicada por el **"IVEQ"**, en el pago de por Registro



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

Único de Vivienda (RUV) y verificación inicial y final, que más adelante se describen, no será devuelta ni compensada, y en caso de que solicite la sustitución de beneficiario, deberá aportarla de nueva cuenta.

- c) **DEPÓSITO DE LOS RECURSOS.** La colaboración de cada una de las partes se determina de la siguiente forma:

“EL MUNICIPIO”, entregará al beneficiario por medio del “IVEQ” una aportación a fondo perdido por la cantidad de \$35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada acción que se ejecute, por lo que, “EL MUNICIPIO” deberá depositar al “IVEQ” la cantidad de \$1,760,000.00 (Un millón setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad por la cual el “IVEQ” emitirá la factura correspondiente.

Dicha cantidad será depositada en la cuenta número 0106557317, con número de Cuenta Clave 012680001065573170, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., mediante transferencia o cheque a nombre del “IVEQ”, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente.

Como parte de los requisitos se establece que, por su cuenta y cargo, cada uno de los beneficiarios deberá realizar la cimentación correspondiente, así como una aportación por la cantidad de \$20,544.00 (veinte mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que “EL MUNICIPIO” deberá recabar y entregar al “IVEQ” la cantidad de \$1,027,200.00 (Un millón veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

Dicha cantidad será depositada en la cuenta número 0106557317, con número de Cuenta Clave 012680001065573170, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencia o cheque a nombre del “IVEQ”, cantidad que será depositada dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la recepción del oficio del “IVEQ”, mediante el cual informe del listado de expedientes validados.

De la aportación realizada por “EL MUNICIPIO”, el “IVEQ” aplicará la cantidad de \$2,227.20, (Dos mil doscientos veintisiete pesos 200/100), por cada acción de vivienda, por concepto de pago por Registro Único de Vivienda (RUV) y verificación inicial y final.

“EL MUNICIPIO” notificará por escrito al “IVEQ” la integración, con los nombres completos de los beneficiarios de los depósitos mencionados, en los tres días hábiles siguientes a realizar las transferencias de las cantidades antes señaladas.



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018

Por lo que se refiere a los recursos federales y estatales, serán aportados de conformidad a la suficiencia presupuestal, de conformidad a lo siguiente:

- a) Subsidio Federal ante la Comisión Nacional de Vivienda hasta por 29 Veces el Valor de la UMA, equivalente a \$71,056.96 (Setenta y un mil cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.) por acción.
- b) Recursos Estatales a través de IVEQ por importe de \$35,200.00, (Treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por acción.

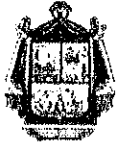
“EL MUNICIPIO”, faculta al “IVEQ”, para administrar los recursos y las aportaciones del mismo.

CUARTA.- DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DEL PROGRAMA. “LAS PARTES” coadyuvarán en la supervisión de cada una de las acciones de vivienda, designando al efecto, personal técnico capacitado y de acuerdo al calendario pactado de común acuerdo por las partes y una vez determinadas las acciones, se sujetaran bajo los siguientes lineamientos:

- Comprenderá del inicio hasta la terminación de la vivienda.
- Comprenderá la totalidad de las acciones de vivienda acordadas.
- Deberá apegarse a las normas y especificaciones del proyecto autorizado, cuidando la calidad y el tiempo programado para su ejecución.
- Participación en la formalización del acta de entrega recepción de la acción de vivienda.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL “IVEQ”.

- Administrar, coordinar y ejecutar las acciones y recursos en este convenio referidos.
- Realizar el Registro Único de Vivienda y solicitar la verificación inicial y final.
- Evaluar a través de la Dirección de Promoción Social a cada uno de los solicitantes de vivienda mediante el expediente para validar los requisitos de elegibilidad y la integración del expediente individual, e informar si ha sido autorizado o rechazado.
- Realizar la solicitud de subsidio federal ante la Comisión Nacional de Vivienda.
- Realizar la solicitud de pago de subsidio federal previo al cumplimiento del 30% de avance de obra en la vivienda.
- Presidir la reunión con los solicitantes de vivienda validados.



II. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

- Recabar los documentos en este convenio referidos.
- Cumplir sin excepción los plazos aquí establecidos.
- Coadyuvar en el cumplimiento del 30 % de avance de obra, requerido para la solicitud de subsidio federal ante la Comisión Nacional de Vivienda.
- Reportar en un plazo de 72 horas cualquier irregularidad por parte de los solicitantes de vivienda o beneficiario.
- Apoyar en la presentación de los solicitantes de vivienda o beneficiarios cuando así se lo solicite el "IVEQ".

SÉPTIMA. CIERRE DEL EJERCICIO

Para el caso de que al cierre del ejercicio fiscal no se hubieren ejercido la totalidad de los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose como presupuesto comprometido aquellas obligaciones contraídas pendientes de ejercerse, **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"IVEQ"** deberá devolver el importe correspondiente a las acciones comprometidas no ejercidas, en el entendido de que podrán ser solicitadas en el siguiente ejercicio fiscal, de conformidad al presupuesto que la Comisión Nacional de Vivienda otorgue y a la suficiencia presupuestal del **"IVEQ"**, en cuyo caso deberán sujetarse a las Reglas de Operación del ejercicio fiscal correspondiente.

OCTAVA. COLABORACION EN CASO DE JUICIO

- **"EL MUNICIPIO"**, solicitará por escrito a los beneficiarios, carta compromiso a no utilizar los recursos recibidos a un fin diferente para el que se determina en el presente convenio.
- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaria de Desarrollo Social, realizará las acciones necesarias para obtener el reintegro de la cantidad otorgada, por el **"IVEQ"**, correspondientes a los recursos federales, así como las cargas financieras generadas desde la fecha de la entrega y hasta el momento de devolución.
- En caso de no ser posible la recuperación de las cantidades, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaria de Desarrollo Social, y el **"IVEQ"**, iniciarán las gestiones judiciales y/o extrajudiciales para la recuperación de estos importes, siendo responsabilidad tanto de **"EL MUNICIPIO"** como del **"IVEQ"** el reintegro a la Comisión Nacional de Vivienda de los importes referidos.



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
DEPENDENCIA MUNICIPAL DEL
2015-2018

NOVENA. VIGENCIA. Los efectos del presente instrumento serán vigentes a partir de su firma y hasta el 30 de septiembre del año 2018.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse mediante un convenio modificatorio el cual deberá ser suscrito por **"LAS PARTES"**, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiendo anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a que dicho cambio se realice, de lo contrario, todas las notificaciones realizadas en los domicilios a que se refiere esta cláusula se tendrán por válidamente realizadas.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACION. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio se dará por terminado en los supuestos siguientes:

- a) Al término de su vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de alguna de las obligaciones aquí pactadas, debiendo salvaguardar en todo momento los derechos de los beneficiarios del programa que se ejecuta como parte del objeto del presente convenio;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de su objeto;
- e) Cuando concurren razones de orden público o interés general a juicio de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** manifiestan que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 13 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL IVEQ

C. GERMÁN BORJA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "MUNICIPIO"

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ
MANDUJANO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL

MTRO. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. ALFONSO RAMÍREZ LÓPEZ
COORDINADOR DE ENLACE
INSTITUCIONAL

LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS

Hoja de firmas que corresponden al Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Querétaro, el día 13 del mes de Abril de 2018.